BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Ley N° 268, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Que por la Ley N° 70 la Auditoría General de la Ciudad tiene entre sus funciones, la de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

Que la Ley 268 regula el control de aportes y gastos de los partidos políticos respecto de los informes de ingresos y egresos efectuados con motivo de campañas electorales y el correspondiente informe final de cuenta ante esta Auditoría General, y faculta a la misma a establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que en cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas por la normativa citada, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar el instructivo para la presentación de los informes de ingresos, egresos, presupuestos e informe final de cuentas por parte de los partidos políticos ante la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo del acto eleccionario del 27 de octubre del presente año, conforme a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE el "Instructivo para la presentación de los informes establecidos en el artículo 17 de la Ley 268, Rendición de Ingresos y Egresos

de Gastos de Campaña e Informe Final, con motivo de las elecciones a celebrarse el 27 de octubre del presente año, según los anexos que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 303 /13

Lic. EDUARDO J. EFSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

ANEXO a la Resolución AGC Nº 303/13

1.- ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO.

Por mandato del art. 135 de la Constitución de la Ciudad, la AGCBA tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Consecuentemente de acuerdo con la Ley 268 (Artículo 17)[1] de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales y la Ley 70 (Artículo 136)[2] de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, corresponde a la Auditoria General de la Ciudad la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, alianzas y/o confederaciones, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as y Miembros de la Junta Comunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones que hayan oficializado candidaturas para la categorías de autoridades ejecutivas o legislativas de la Ciudad son sujetos obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas.

En los casos de las Alianzas y/o Confederaciones, se deberá elaborar y presentar un informe único e integral y no uno independiente por cada partido que las constituyan.

3.- PLAZOS FIJADOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL.

Los sujetos obligados deberán presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad los informes de campaña enunciados en el art. precedente en cumplimiento de los siguientes plazos:

a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe previo, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña[3].
b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un Informe Final de Cuentas.[4]

---

[1] *"Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen.."*
[2] *"La Auditoria General de la Ciudad tiene las siguientes funciones: (..) i.- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos"*
[3] El plazo máximo de presentación de dicho informe para las elecciones de 2013 concluye el 11 de octubre de 2013.
[4] El plazo máximo de presentación de este informe para las elecciones de 2013 concluye el 5 de diciembre de 2013.

c) En el caso de corresponder la realización de una segunda vuelta electoral, también será de aplicación el punto b) del artículo 17 de la ley 268, que impone la presentación, por parte de los partidos, alianzas y/o confederaciones que en ella participen de un Informe Final de Cuentas dentro de los treinta (30) días de realizada la segunda votación.

4.- PRESENTACIÓN.

Los informes y documentación que las fuerzas políticas deban acompañar serán precedidas por una presentación formal que denuncie y constituya los siguientes datos generales:

a) Identificación del PARTIDO POLÍTICO / ALIANZA/ CONFEDERACION

b) Declaración de datos las siguientes autoridades políticas: apoderados partidarios y responsables de la rendición de cuentas, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico de cada uno.

c) Identificación de la CUENTA BANCARIA ESPECIAL habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 16, Ley 268): número, sucursal, fecha de apertura.

d) Denuncia del domicilio donde se encuentra archivada la documentación original de respaldo de los ingresos y gastos denunciados.

5.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS.

El límite máximo de gastos destinados a la campaña electoral por parte de los partidos políticos, alianzas y confederaciones en ningún caso puede superar el monto de 1,40 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada por categoría de candidatura electoral, con independencia de quien efectúe el gasto.

6.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL.

Todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral deben ser realizadas utilizando la cuenta bancaria especial abierta sólo a ese efecto (artículo 16 de la Ley 268)[5].

Los sujetos obligados deberán remitir, junto con los informes a la Auditoria General de la Ciudad, copia de los extractos bancarios de la

[5] *"Los partidos que oficialicen candidaturas deberán habilitar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires una cuenta bancaria especial en la cual serán depositados los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. Las alianzas que oficialicen candidaturas, deberán habilitar una cuenta bancaria especial en la que serán depositados los aportes privados destinados a la campaña. En dicha cuenta, se depositarán también los aportes públicos de los partidos que conformen las alianzas, si así lo dispusiesen sus organismos competentes. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria especial mencionada en este párrafo".*

cuenta especial habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires desde la fecha de apertura, junto al certificado de cierre de cuenta.

7.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DE RESPALDO. PRESENTACIÓN.

Los informes finales deberán ser presentados en los plazos previstos por ante la AGCBA, acompañados por la documentación respaldatoria en original y copia, correspondientemente clasificada y ordenada según los anexos del presente.

Cotejado que fuera la documentación de respaldo en copia y original, ésta será devuelta.

Es responsabilidad de cada partido político o alianza y/o confederación la custodia de los originales de los correspondientes comprobantes, tanto de las cuentas como de la totalidad de documentos justificativos.

La documentación respaldatoria deberá estar a disposición de la Auditoria General de la Ciudad, desde el momento de presentación del primer informe previsto en el artículo 17 de la Ley 268.

8.- MODELOS A UTILIZAR PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME

El informe previo y el informe final deberán ser confeccionados siguiendo las pautas de los modelos que se anexan en la presente y serán entregados a cada fuerza política en soporte magnético, completando todos los datos requeridos en ellos.

Los informes que se presenten deberán estar suscriptos por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a (artículo 17, ley 268), y la firma de éste/a último/a debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

Se deberá acompañar de un escrito de presentación que describirá el contenido de los mismos, con duplicado que le servirá a los obligados de recibo.

La documentación respaldatoria original debe ser conservada en su totalidad en poder de cada formación política. Dicha documentación debe estar a disposición de la Auditoria General la que podrá, oportunamente, solicitar su remisión o disponer su verificación directa en la sede de la formación política. La Auditoria General de la Ciudad efectuará las comprobaciones, estudios y/o verificaciones que estime necesarias.

9.- INFORME FINAL – SITUACIONES PENDIENTES

En el caso de que los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones, al presentar el Informe Final de Cuentas, denuncien la existencia de situaciones pendientes (préstamos no cancelados, deudas con proveedores no canceladas, deudas pendientes de documentación, fondos pendientes de rendición, etc.), esta Auditoría podrá disponer la realización de procedimientos destinados a efectuar el seguimiento de dichas situaciones y verificar el origen de los fondos y la efectiva aplicación y cancelación de las mismas. A los efectos mencionados se aclara que en todos los casos de asumir deudas o la entrega de fondos a rendir, los mismos deberán estar debidamente documentados.

FORMULARIOS A PRESENTAR

Los Informes a presentar han sido estructurados en 4 Anexos.

Anexo I - El Informe Previo – Ley 268, artículo 17 a), deberá constar de los cuadros a y b.

El Informe Final de Cuentas (Anexos II, III y IV) – Ley 268, artículo 17 b).

Anexo II – Ingresos

Deberán detallarse los ingresos destinados a la campaña:

a.- Aporte público: deberá consignarse número de resolución aprobatoria, fecha de depósito y monto.

b.- Aportes privados: deberá consignarse el apellido y nombre del aportante, su documento de identidad y domicilio, fecha y monto del aporte y emitir el correspondiente RECIBO OFICIAL "C".

c.- Préstamos: de existir, deberán informarse y documentarse los datos esenciales del préstamo recibido: fecha; origen; monto; cuotas pactadas; intereses pactados; fianzas o garantías; origen de los fondos con que se devolverá el préstamo.

Anexo III – Gastos

El Informe de Gastos ha sido dividido, a su vez, en cinco formularios; que comprenden:

A) Gastos por propaganda gráfica;

B) Gastos en medios de comunicación social (subdividido en 1, 2, 3, 4, 5);

C) Gastos destinados a locaciones de servicios y/o alquileres de bienes muebles y/o inmuebles;

D) Otros Gastos, que pueden incluir, por ejemplo, proveedores de servicios de comidas, medios de transporte, gastos en telefonía, etc. y

E) Resumen de gastos totales. La presente clasificación sólo tiene por objeto simplificar el estudio de la rendición a presentar. Los casos no previstos deberán ser incluidos en la planilla correspondiente a Otros Gastos.

Formas de Pago: En efectivo, En cuenta corriente.

Se deja constancia que la condición de pago en efectivo debe ser indicada en la correspondiente factura. En caso de pagos en cuenta corriente se requerirá el correspondiente recibo cancelatorio. Asimismo, todo pago mayor a mil pesos ($1.000.-) debe ser efectuado mediante libramiento de cheque (de acuerdo a la normativa vigente de AFIP).

Anexo IV – Resumen Ingresos y Gastos

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 303 /13

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PREVISTOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA

Deberán acompañarse dos estimaciones separadas incluyendo, respectivamente, los ingresos y egresos totales previstos hasta la finalización de la campaña.

a)

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	**MONTO**
Aporte Público	
Aportes Privados	
Total de Ingresos Estimados	

b)

GASTOS TOTALES ESTIMADOS	**MONTO**
Propaganda Gráfica	
Medios de Comunicación Social	
Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
Impresión de boletas	
Otros Gastos	

ANEXO II RESOLUCION AGC N° 303/13
INFORME DE INGRESOS

2. a.- APORTE PÚBLICO

Resolución N °	Fecha	Monto	Fecha de depósito

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

2.b.- APORTES PRIVADOS

Comprobante N°	Fecha	Nombre y Apellido	cuit	cuil	Domicilio	Monto	Tipo[6]	Concepto[7]	Fecha deposito

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[6] Efectivo, cheque (n°| banco), alquiler local, servicio valorizado, etc.
[7] Aporte personal, participación evento, rifa, etc.

ANEXO III RESOLUCION AGC N° 303/13
INFORME DE GASTOS

3. A.- PROPAGANDA GRÁFICA EN VÍA PÚBLICA

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a la realización, distribución y/o colocación de afiches, gigantografías, publicidad estática, folletos, publicaciones, calcomanías, cartografías y toda propaganda en vía pública.

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Concept[10]	Cantidad	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N °	Modelo de publicidad[11]

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[10] Díptico, gigantografía, tríptico, diario , afiche en vía pública por medio ológráfico ó cigital, ploteo, etc.
[11] Adjunte modelo en formato digital. Referencie con hmtl o numere.

2.c.- PRÉSTAMOS

Las formaciones políticas que denuncien la existencia de préstamos, deberán informar y documentar los datos esenciales del préstamo recibido:

Fecha	Origen del Préstamo [8]	Instrumento Formal [9]	Monto	Cuotas	Interés Pactado	Monto devolución	Fecha devolución

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[8] Persona Física (Nombre y Apellido, Documento y Domicilio) o entidad bancaria (Nombre, Sucursal y Domicilio)
[9] Mutuo, Pagaré, Acta, etc.
Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañen.

3. B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a toda publicidad realizada en medios masivos de comunicación: Diarios, Revistas, Radio, Televisión (de aire y por cable), Internet.

3. b. 1. Radio

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Nombre de medio [12]	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[12] Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot).

3. b. 2. TV

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio [13]	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[13] Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

3. b. 3. Internet

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio [14]	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[14] Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

3. b. 4. Medios gráficos

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio [15]	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañen

[15] Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot).

2. b. 5. Otros

Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio [16]	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[16] Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

3. C) LOCACIONES DE SERVICIOS Y/O ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES

Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles y/o inmuebles alquilados. En particular, incluir alquiler de locales para la campaña, salones de actos, teatros, estadios, contratación de consultoras y empresas dedicadas a la realización de encuestas.

Factura N °	Fecha	Locador	CUIT	Concepto [17]	Período	Monto	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

[17] Adjunte documento respaldatorio de la contratación del servicio o bien.

3. D) IMPRESIÓN DE BOLETAS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de impresión de boletas.

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Cantidad de boletas	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañan.

3. E) OTROS GASTOS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N °

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones deberán completar la información con los formularios que incluyen los conceptos detallados en los modelos que en el presente se acompañen

ANEXO IV RESOLUCION AGC N° 303/13
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Préstamos	
Total de Ingresos	
A) Propaganda Gráfica	
B) Medios de Comunicación Social	
C) Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
D) Impresión de boletas	
E) Otros Gastos[18]	
Total de Gastos	

[18] Describir en cuadro aparte (de existir) la descripción de gastos pendientes de pago.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 11 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Control de Salud, mediante Memorando DGSAL N° 194/13 elevó al Colegio de Auditores, la solicitud presentada por la agente Graciela Maestri, Legajo N° 230, para gozar de una licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de participar en la Jornada "Trabajo Social y Derechos Humanos Apuestas del ejercicio profesional en la contemporaneidad" en representación de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 10 y 11 de septiembre de 2013.

Que el Colegio de Auditores Generales, teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la agente Graciela Maestri, Legajo N° 230, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los fines de que la citada agente participe en la Jornada "Trabajo Social y Derechos Humanos Apuestas del ejercicio profesional en la contemporaneidad" en representación de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 10 y 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 30 /13

Lic. EDUARDO EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 202/03 y 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 11 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término.

Que visto el Memorando AGEE N° 93/13, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, ha resuelto solicitar la adscripción de la agente Flavia Iris Tomasi, CUIL N° 27-27382119-3, Ficha N° 448252, quien se desempeña como planta permanente del Ministerio de Desarrollo Económico – Subsecretaria de Trabajo (SSTR) del GCABA, a fin de cumplir funciones en esta Auditoria General, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el articulo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE solicitar al Ministerio de Desarrollo Económico – Subsecretaria de Trabajo (SSTR) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adscripción de la agente Flavia Iris Tomasi, CUIL N° 27-27382119-3, Ficha N° 448252, para desempeñarse en esta Auditoria General.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 305/13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC Nº 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 11 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota de fecha 10 de septiembre de 2013, la agente Rosana Botana, Legajo Nº 618, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, del 12 de Septiembre al 1° de Octubre de 2013.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la agente Rosana Botana, Legajo Nº 618, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 12 de Septiembre hasta el 1° de Octubre de 2013.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 306 /13

Dr. EDUARDO E. EPSZTEIN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nº 320/05 y 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por decisión colegiada de fecha 14 de agosto de 2013 se resolvió contratar bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a María Fabiana Pissano, DNI N° 17.635.130.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPERS N° 313/13 resolvió suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con María Fabiana Pissano, DNI N° 17.635.130, por un monto mensual de pesos cuatro mil ($ 4.000.-), desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 307/13

Lic. EDGARDO F. ROSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de agosto de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de agosto de 2013 ha estudiado el perfil de Telma Rita Pissano, DNI N° 16.054.353, y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 1312/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de

Servicios de Telma Rita Pissano, DNI N° 16.054.353, por un valor mensual de pesos seis mil ($ 6.000.-).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de la correspondiente notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 508/13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 4 y 11 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2013 ha estudiado el perfil de María Marta Massara, DNI N° 23.967.313, y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06.

Que en la sesión del 11 de septiembre de 2013 este Cuerpo Colegiado ha resuelto modificar el monto de la referida contratación.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1343/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios de Maria Marta Massara, DNI N° 23.967.313, por un valor mensual de pesos cinco mil quinientos ($ 5.500.-).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de la correspondiente notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 309 /13

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 28 de agosto de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 28 de agosto de 2013 ha estudiado el perfil de Clara María Durand Bosch, DNI N° 38.340.408, y ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1339/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de

Servicios de Clara Maria Durand Bosch, DNI N° 38.340.408, por un valor mensual de pesos tres mil ($ 3.000.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de la correspondiente notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 310/13

EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Acta Nº 146 del Colegio de Auditores Generales, del 2 de julio de 2002 y modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus artículos 135 y 136, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Acta Nº 146/02, se aprobó el Reglamento de las Comisiones de Supervisión, elaborado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, y modificado por la Resolución AGC Nº 517/07, la Resolución AGC Nº 78/08, la Resolución AGC Nº 44/12, la Resolución AGC Nº 85/12, la Resolución AGC Nº 230/12 y la Resolución AGC Nº 347/12.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Reglamento indicado, las Comisiones correspondientes a las Direcciones Generales, estarán integradas por cinco (5) Auditores Generales, mientras que las Comisiones correspondientes a las Direcciones de Apoyo estarán integradas por tres (3) Auditores Generales.

Que asimismo establece que, cualquier decisión que se adopte deberá contar con el voto de tres (3) y de dos (2) integrantes respectivamente. En ambos casos los miembros son designados por el Colegio de Auditores Generales, cumpliendo uno de ellos funciones como Presidente, otro como Vicepresidente y los restantes serán Vocales.

Que en consecuencia, esta Colegiatura entiende oportuno establecer que en caso de ausencia de un Auditor General por licencia superior a treinta (30) días corridos, el Colegio de Auditores Generales, deberá designar en reemplazo del mismo, y a los fines de mantener la composición proporcional de las Comisiones de Supervisión, un Auditor/a General del mismo espacio político.

Que, de este modo el Auditor General designado como reemplazante, cumplirá las mismas funciones que le hubieran correspondido al Auditor ausente.

Que en virtud de ello, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos a y c de la Ley Nº 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese que en caso de licencia de un Auditor General por un período superior a treinta (30) días corridos, se designará en las Comisiones de Supervisión que el mismo integre y con las mismas atribuciones, a otro Auditor/a General del mismo espacio político.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION AGC Nº 31 1 **/13**

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.